



IV. Administración Local

Diputación Provincial de Salamanca Fomento - Cooperación y Planes

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA ENTRE TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA DE POBLACIÓN $\leq$ A 1.000 HABITANTES PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIAR CON EL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA 2025.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES FCT CYL 2025

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de Octubre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las Bases que regulan “la gestión administrativa y económica del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León en la provincia de Salamanca para la concesión de ayudas a los municipios de población igual o inferior a 1.000 habitantes - 2025” que constan en el expediente electrónico 2025/GAF_01/001397 con el código seguro de verificación IV7QWS7Y34GI3WOLS4QC4RJB4E.

Segundo.- Ordenar su inserción en el B.O.P. y en Sede Electrónica de la Diputación Provincial para su publicación.

Tercero.- Facultar al Presidente para la ejecución de lo acordado.

En Salamanca, a (fecha de la firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL.

BASES QUE HAN DE REGIR LA GESTION ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1.000 HABITANTES – AÑO 2025

BASE 1ª OBJETO Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes bases de convocatoria tienen por objeto regular la gestión administrativa y económica del Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León en la provincia de Salamanca para la concesión de ayudas a los municipios de población igual o inferior a 1.000 habitantes destinadas a inversiones en infraestructuras y equipamientos de servicios mínimos y obligatorios y de otros servicios de interés comunitario local a ejecutar por los ayuntamientos

BASE 2ª RÉGIMEN JURÍDICO

Serán de aplicación a estas subvenciones la normativa y principios generales de la Cooperación Económica Local con las especialidades recogidas en:

- ORDEN PRE/804/2022, de 30 de junio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de CyL del Fondo de Cohesión Territorial de CyL.

CVE: BOP-SA-20251107-001



- Disposición adicional cuarta Ley 5/2008 de 25 de septiembre, Ley de Subvenciones de CyL.

- ORDEN PRE/217/2024, de 13 de marzo, por la que se modifica la ORDEN IYJ/1747/2010, de 24 de diciembre por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente del Fondo de Cooperación Local que regula el Fondo de Cooperación Local de CyL.

- ORDEN de 28 de marzo de 2025 de la Consejería de Presidencia por la que se determina la cuantía correspondiente a cada entidad local del Fondo de Cohesión Territorial de CyL – ANUALIDAD 2025.

- CONVENIO SUSCRITO el día 29 de noviembre de 2022 entre la Consejería de Presidencia y la Diputación Provincial de Salamanca y aprobado por Decreto de Presidencia de fecha 14 de octubre de 2022 (Nº 4959).

- ADENDA al Convenio entre la Consejería de Presidencia y la Diputación Provincial para la gestión del F.C.T. en los municipios de población igual o inferior a 1.000 habitantes suscrita con fecha 23 de junio de 2025 previo Decreto de Presidencia Nº3697/2025 de 24 de junio.

BASE 3ª DOTACIÓN PRESUPUESTARIA. IMPORTE Y FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES

Aplicación Presupuestaria: 40.4590B.7620100 “FONDO DE COHESION TERRITORIAL <1.000 habitantes. Anualidad 2025”: TOTAL: 2.616.808,70 euros

1. APORTACIÓN JUNTA CYL 50%: 1.308.404,35 euros
2. APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE SALAMANCA 25%: 654.201,36 euros
3. APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS 25%: 654.202,99 euros

El presupuesto total de las inversiones y la financiación correspondiente a cada municipio se recoge en el ANEXO I a estas bases conforme el anexo I del Convenio suscrito por esta Diputación y la Consejería de Presidencia de Castilla y León y ORDEN de Presidencia de 28 de marzo de 2025.

BASE 4ª BENEFICIARIOS

Son beneficiarios de estas ayudas los municipios de la provincia de Salamanca de población igual o inferior a 1.000 habitantes en los que no concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia la legislación vigente aplicable a las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

BASE 5ª INVERSIONES SUBVENCIONABLES

1. Los municipios beneficiarios del Fondo de Cohesión Territorial deberán destinar la cuantía de las ayudas a inversiones:

a) Inversiones y acciones en infraestructura y equipamiento de Servicios municipales mínimos y obligatorios y de otros servicios públicos de competencia local.

2. Quedarán excluidas según el art. 3.2 de la ORDEN PRE/217/2024, de 13 de marzo de la cooperación económica local general, por su carácter sectorial, las inversiones y acciones en servicios públicos comprendidos en los siguientes ámbitos competenciales:

a) Servicios sociales y asistenciales.



- b) Sanidad, especialmente los consultorios médicos locales.
- c) Educación: Centros de Educación Infantil, Primaria y Especial.
- d) Cementerios.
- e) Inversiones en Patrimonio Histórico.
- f) Vivienda Pública
- g) Policía Local
- h) Turismo: Oficinas de Turismo e infraestructuras turísticas
- i) Infraestructuras y equipamientos culturales: Museos, Salas de Exposiciones y Bibliotecas.
- j) Instalaciones Deportivas

Serán subvencionables todas las inversiones contratadas o acordadas su ejecución por administración desde el 1 de enero de 2025.

3. No serán subvencionables:

a) Los gastos previos de redacción del proyecto o de la memoria de actividad subvencionados, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales, y los de administración específicos. Tampoco serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

b) Aquellos proyectos o inversiones que tengan un especial carácter productivo por estar proyectados desde el inicio para ser objeto de venta o concesión administrativa, y tengan una previsión de obtener una ganancia patrimonial para la Entidad Local, ni aquellos proyectos que tengan un especial carácter sectorial que no persigan la finalidad del artículo 3.1 de la ORDEN PRE/217/2024 de 13 de marzo.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada y que no estén expresamente declaradas incompatibles por su normativa.

BASE 6ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE ESTAS AYUDAS

La concesión de estas subvenciones se efectúa de “forma directa” en los términos recogidos en el Convenio suscrito por esta Diputación Provincial con la Consejería de Presidencia de la Junta de CyL y Adenda al mismo de 23 de junio de 2025, así como en la normativa reguladora de estas subvenciones recogido en la base 2ª.

De conformidad con el Convenio suscrito con fecha 29 de noviembre de 2022 y para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas, la Diputación publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las presentes bases.

BASE 7ª SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Los municipios interesados en la obtención de estas ayudas con el fin de garantizar su identidad deberán formular sus solicitudes en el modelo normalizado (DOCUMENTO 1 -SOLICITUD-) que



se adjunta como anexo a la presente convocatoria acompañado de las declaraciones responsables (DOCUMENTOS 2.1 -DECLARACIÓN RESPONSABLE) en los términos establecidos en la Orden de Presidencia de 28 de marzo de 2025 y en el artículo decimo de la orden PRE/804/2022, de 30 de junio modificado por la ORDEN PRE/217/2024, de 13 de marzo y (DOCUMENTO 2.2 – DECLARACIÓN RESPONSABLE) sobre cumplimiento de Obligaciones con la Diputación de Salamanca:

2.1: Declaración cumplimiento de obligaciones (Junta de CyL)

- Que el ayuntamiento declara la existencia de título de disponibilidad de los terrenos o inmuebles.
- Que el ayuntamiento no ha solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad.
- Que el ayuntamiento ha remitido a la Administración Autonómica de la copia del último presupuesto y la última liquidación aprobados.
- Que el ayuntamiento ha rendido la cuenta general a los órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.
- Que el ayuntamiento pone los bienes a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de aplicación de los planes específicos de emergencias.
- Que el ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que el ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Que el ayuntamiento declara la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

2.2: Declaración Responsable (Diputación de Salamanca)

Primero.- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

Segundo.- Que en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, tenemos conocimiento de que esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Ayuntamiento está al corriente con la Hacienda Provincial, en todas sus obligaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 26 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la L.G.S, no concurre en el Ayuntamiento ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por la Diputación al amparo de la convocatoria efectuada, ni está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el precitado precepto.

Cuarto.- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución).



Quinto.- Declaro bajo mi responsabilidad, a los efectos previstos en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que el Ayto. cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a dicha subvención.

Las solicitudes y documentación complementaria se presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/>

El plazo de presentación a que se refieren las presentes bases se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P de la aprobación del convenio suscrito con la Junta de CyL y de las presentes Bases de Convocatoria y será de 15 días hábiles.

BASE 8ª SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Quando las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada conforme establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

BASE 9ª ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. PLAZOS

Corresponde al Pleno Provincial la competencia para aprobar las Bases de Convocatoria del “Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León en la provincia de Salamanca para la concesión de ayudas a los municipios de población igual o inferior a 1.000 habitantes” de conformidad con el artículo 70 del R.D. 2568/86, de 18 de noviembre habida cuenta que es el competente para la aprobación de los Planes de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

La relación de proyectos de inversión concretos que integran el “Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León” en la provincia de Salamanca para la concesión de ayudas a los municipios de población igual o inferior a 1.000 habitantes” se aprobará por la Diputación Provincial de Salamanca en los términos señalados en la estipulación Quinta del Convenio suscrito con fecha 29 de noviembre de 2022 y artículos 32 y 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

BASE 10ª CONTRATACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN, EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES Y JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

10.1.- La contratación y ejecución de las inversiones incluidas en el “Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León en la provincia de Salamanca para la concesión de ayudas a los municipios de población igual o inferior a 1.000 habitantes” la asumirán los municipios beneficiarios de las subvenciones de conformidad con las Bases aprobadas y Convenio suscrito por esta Diputación, así como por el régimen jurídico aplicable establecido en la base 2ª y legislación vigente del régimen local, contractual y de subvenciones y Clausula quinta de la Adenda suscrita con fecha 23 de junio de 2025.

Los ayuntamientos presentarán en la Diputación Provincial la acreditación de la contratación o el acuerdo de ejecución por administración en el (documento 3-ADJUDICACIÓN INVERSIONES-) que se une como anexo a las presentes bases con anterioridad al 30 de junio de 2026.



10. 2.- Pago de las Subvenciones: La Diputación provincial anticipará a los ayuntamientos beneficiarios el 100% de las ayudas del importe de la subvención de la Junta de CyL y de la Diputación provincial una vez aprobado el Plan que integre los proyectos de inversión seleccionados.

Podrá efectuarse a iniciativa de los ayuntamientos perceptores devolución de las subvenciones percibidas con cargo al “Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León” aprobado, bien porque estimen sin previo requerimiento que concurre alguna de las circunstancias establecidas en la legislación de subvenciones, bien por renuncia de la propia subvención con reintegro de lo ya percibido.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien causas legales de reintegro de las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.3- Ejecución y justificación. Los ayuntamientos beneficiarios del Fondo de Cohesión Territorial en municipios de <1000 habitantes justificarán ante la Diputación provincial las inversiones en el (DOCUMENTO 4-JUSTIFICACION INVERSIONES-) con anterioridad al 30 de diciembre de 2026 debiendo estar ejecutadas las obras/instalaciones/suministros con anterioridad al 30 de diciembre de 2026 igualmente, teniendo en cuenta que la Diputación ha de acreditar la ejecución del F.C.T. 2025 y justificaciones municipales a más tardar el 31 de enero de 2027.

BASE 11ª PUBLICIDAD

Los ayuntamientos incluidos en el Fondo de Cohesión Territorial están obligados a la colocación de los soportes informativos -vallas/placas- que se detallan en el manual de estilo de la Junta de CyL (Manual de uso de la marca de difusión de carácter público de la financiación otorgada por parte de la Junta de CyL a las Entidades Locales) que se encuentra disponible en la Sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>) Tramites y servicios por materia, Administración Local, Ayudas de la Cooperación Económica General y específicamente del Fondo de Cooperación Local 2025: Fondo de Cohesión Territorial 2025”. (Artículos 9 y 15 del Extracto de la Orden de 28 de marzo de 2025).

La propuesta gráfica y ubicación de la rotulación/soporte informativo deberán remitirse a la Diputación Provincial para su aprobación previa a la ejecución de las inversiones.

Finalizada la ejecución de las obras/instalaciones se colocará la correspondiente placa informativa que deberá mantenerse durante toda la vida útil de la inversión.

BASE 12ª RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación.

En Salamanca a (según firma electrónica)

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Fdo. Francisco Javier Iglesias García.



DOCUMENTO 1

SOLICITUD DE INCLUSIÓN

SOLICITUD MUNICIPAL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CYL 2025

MUNICIPIOS DE POBLACIÓN ≤ 1000 HABITANTES

MUNICIPIO:

D./Dña.

Secretario/a del Ayuntamiento

CERTIFICADO: Que el Pleno Municipal¹, en sesión celebrada el día _____, al amparo de la convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, y conforme al procedimiento legalmente establecido, este Ayuntamiento ha acordado:

Primero.- Presentar la solicitud que a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN INVERSIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN JUNTA Cyl (50%)	APORTACIÓN DIPUTACIÓN (25%)	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (25%)
TOTAL	0	0	0	0

Segundo.- Poner en conocimiento de la Diputación Provincial COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la participación municipal a la financiación de la/s inversión/es solicitada/s de conformidad con las bases a probadas.

Tercero.- Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Cuarto.- Que las subvenciones que se aprueben por este Ayuntamiento se entienden aceptadas sin necesidad de nuevo pronunciamiento expreso salvo si por circunstancias sobrevenidas se adopta acuerdo de renuncia a las mismas.

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, expido la presente con el Vº Bº del Alcalde.

Documento firmado electrónicamente

¹ Junta de Gobierno, Resolución de Alcaldía

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA



Diputación
de Salamanca

DOCUMENTO 2.1
DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CYL 2025
MUNICIPIOS DE POBLACIÓN ≤ 1.000 HABITANTES

En relación con la Ayuda Fondo de Cohesión Territorial 2025,
Don/Doña.....Alcalde/Presidente/Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de.....de la provincia.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

☐ Que esta entidad cuenta con título suficiente para disponer de los terrenos o inmuebles por el tiempo suficiente para la amortización de la inversión.

☐ Que esta Entidad Local SI/NO ha recibido y SI/NO ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita ayuda. Las ayudas recibidas o solicitadas son las siguientes:

Organismo	Objeto de la ayuda	Importe solicitado	Importe concedido

☐ Que esta entidad se compromete a poner los bienes adquiridos a disposición del organismo competente de la Comunidad Autónoma, en los supuestos de los planes específicos de emergencia.

☐ Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

☐ Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

☐ Que esta entidad declara la veracidad y certeza de los datos que se indican y documentos que se acompañan.

En.....a.....de.....de...(Según firma electrónica)

Fdo. Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta



Diputación
de Salamanca

DOCUMENTO 2.2
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA, SEGURIDAD SOCIAL Y AGENCIA TRIBUTARIA

ANUALIDAD: 2025

CONVOCATORIA BOP:

PLAN O PROGRAMA DE COOPERACIÓN: **FONDO COHESIÓN TERRITORIAL CYL MUNICIPIOS DE POBLACIÓN ≤ 1000 HABITANTES**

D./Dña.....con D.N.I. nº.....,

en representación del Ayuntamiento de, de la provincia de Salamanca, previo informe del Secretario/a Interventor/a municipal.

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE de que el Ayuntamiento:

Primero.- Se halla al corriente de sus obligaciones **tributarias y Seguridad Social**, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

Segundo.- Que en los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, **tenemos conocimiento** de que esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Ayuntamiento está al corriente con la **Hacienda Provincial**, en todas sus obligaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 26 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la L.G.S, no concurre en el Ayuntamiento ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por la Diputación al amparo de la convocatoria efectuada, ni está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el precitado precepto.

Cuarto.- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución).

Quinto.- Declaro bajo mi responsabilidad, a los efectos previstos en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que el Ayto. cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho a dicha subvención.

En Salamanca, a..... de..... de

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

CVE: BOP-SA-20251107-001



DOCUMENTO 3
ADJUDICACIÓN INVERSIONES

FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CYL AÑO 2025

MUNICIPIOS POBLACIÓN ≤ 1.000 HABITANTES

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN

D.º/D.ª _____ (1) de la Entidad Local _____, provincia de **SALAMANCA**

CERTIFICO: Que según consta en la documentación de esta Secretaría, esta Entidad Local ha adjudicado en forma legal el Proyecto financiado con cargo al Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación provincial de Salamanca para 2025, cuya denominación y demás circunstancias se expresan a continuación:

Nº OBRA: _____

ENTIDAD LOCAL /AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTUACIÓN	PRESUPUESTO CONSIDERADO/APROBADO
FINANCIACIÓN: AYUDAS CONCEDIDAS S/ PRESUPUESTO APROBADO JUNTA CyL 50% _____ DIPUTACIÓN SALAMANCA 25% _____ AYUNTAMIENTO 25% _____	IMPORTE ADJUDICACIÓN	ADJUDICACIÓN: A) FECHA: _____ B) FORMA: ☐ CONTRATACIÓN ☐ ADMINISTRACIÓN

Y para que conste y a los efectos del libramiento de fondos correspondiente a la ayuda aprobada para el referido proyecto, expido la presente por orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en _____ a fecha _____

Vº Bº
EL ALCALDE/SA

(1) Secretario General, Vicesecretario, Oficial Mayor, Adjunto a la Secretaría u otros puestos de trabajo de colaboración con la Secretaría que puedan ejercer la función de fe pública.



DOCUMENTO 4
JUSTIFICACIÓN INVERSIONES



FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL DE CYL AÑO 2025
MUNICIPIOS POBLACIÓN ≤ 1.000 HABITANTES
CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

ENTIDAD LOCAL: _____
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____
Nº DE OBRA: _____

1.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO

CERTIFICACIÓN/FACTURA (Nº Y FECHA)	ACREEDOR	CONCEPTO	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN/FACTURA (FECHA Y ÓRGANO)	IMPORTE/ CERTIFIC./FACTURA	PAGOS REALIZADOS
TOTAL				0	0

2.- FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

COSTE DEFINITIVO ¹	FINANCIACIÓN Junta Cyl	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	FINANCIACIÓN ENTIDAD LOCAL	OTRAS AYUDAS (INDICAR IMPORTE Y PROCEDENCIA)

Dº/D. _____, Secretaria/o de la Entidad Local de _____, provincia de _____, CERTIFICO la exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el correspondiente expediente, así como que la ejecución del proyecto de inversión ha finalizado y ha sido expuesto el correspondiente cartel publicitario en los términos establecidos en la Orden por la que se concede la ayuda.
En _____ fecha _____

Vº Bº
EL ALCALDE/SA

¹ Deberá ser igual a la suma de la columna "importe certificación/factura", del punto 1



ANEXO I

FONDO COHESIÓN TERRITORIAL 2025 MUNICIPIOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 1.000 HABITANTES

COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBV. JCYL (50%)	SUBV. AYTO (25%)	SUBV. DIP (25%)	TOTAL INVERSIÓN	TOTAL (JCYL+DIP 75%)
001	Abusejo	3.340,69	1.670,35 €	1.670,34 €	6.681,38	5.011,03
002	Agallas	3.231,17	1.615,59 €	1.615,58 €	6.462,34	4.846,75
003	Ahigal de los Aceiteros	2.813,18	1.406,59 €	1.406,59 €	5.626,36	4.219,77
004	Ahigal de Villanino	2.269,94	1.134,97 €	1.134,97 €	4.539,88	3.404,91
005	Alameda de Gardón (La)	2.700,18	1.350,09 €	1.350,09 €	5.400,36	4.050,27
006	Alamedilla (La)	2.929,82	1.464,91 €	1.464,91 €	5.859,64	4.394,73
007	Alaraz	5.987,16	2.993,58 €	2.993,58 €	11.974,32	8.980,74
009	Alba de Yeltes	3.843,70	1.921,85 €	1.921,85 €	7.687,40	5.765,55
011	Alberguería de Argañán (La)	2.903,35	1.451,68 €	1.451,67 €	5.806,70	4.355,02
012	Alconada	3.200,91	1.600,46 €	1.600,45 €	6.401,82	4.801,36
013	Aldeacipreste	2.831,03	1.415,52 €	1.415,51 €	5.662,06	4.246,54
015	Aldea del Obispo	4.284,37	2.142,19 €	2.142,18 €	8.568,74	6.426,55
016	Aldealengua	7.942,42	3.971,21 €	3.971,21 €	15.884,84	11.913,63
017	Aldeanueva de Figueroa	4.246,25	2.123,13 €	2.123,12 €	8.492,50	6.369,37
018	Aldeanueva de la Sierra	2.883,22	1.441,61 €	1.441,61 €	5.766,44	4.324,83
019	Aldearodrigo	3.332,52	1.666,26 €	1.666,26 €	6.665,04	4.998,78
020	Aldearrubia	6.396,21	3.198,11 €	3.198,10 €	12.792,42	9.594,31
021	Aldeaseca de Alba	2.589,90	1.294,95 €	1.294,95 €	5.179,80	3.884,85
022	Aldeaseca de la Frontera	4.198,29	2.099,15 €	2.099,14 €	8.396,58	6.297,43
024	Aldeavieja de Tormes	2.856,60	1.428,30 €	1.428,30 €	5.713,20	4.284,90
025	Aldehuela de la Bóveda	4.317,65	2.158,83 €	2.158,82 €	8.635,30	6.476,47
026	Aldehuela de Yeltes	3.665,49	1.832,75 €	1.832,74 €	7.330,98	5.498,23
027	Almenara de Tormes	4.560,44	2.280,22 €	2.280,22 €	9.120,88	6.840,66
028	Almendra	3.219,67	1.609,84 €	1.609,83 €	6.439,34	4.829,50
029	Anaya de Alba	4.049,55	2.024,78 €	2.024,77 €	8.099,10	6.074,32
030	Añover de Tormes	2.786,56	1.393,28 €	1.393,28 €	5.573,12	4.179,84
031	Arabayona de Mógica	4.858,62	2.429,31 €	2.429,31 €	9.717,24	7.287,93
032	Arapiles	8.236,05	4.118,03 €	4.118,02 €	16.472,10	12.354,07
033	Arcediano	2.807,13	1.403,57 €	1.403,56 €	5.614,26	4.210,69



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBV. JCYL (50%)	SUBV. AYTO (25%)	SUBV. DIP (25%)	TOTAL INVERSIÓN	TOTAL (JCYL+DIP 75%)
034	Arco (El)	2.777,93	1.388,97 €	1.388,96 €	5.555,86	4.166,89
035	Armenteros	3.632,96	1.816,48 €	1.816,48 €	7.265,92	5.449,44
036	San Miguel del Robledo	2.395,96	1.197,98 €	1.197,98 €	4.791,92	3.593,94
037	Atalaya (La)	2.901,83	1.450,92 €	1.450,91 €	5.803,66	4.352,74
038	Babiafuente	9.854,43	4.927,22 €	4.927,21 €	19.708,86	14.781,64
039	Bañobárez	4.519,00	2.259,50 €	2.259,50 €	9.038,00	6.778,50
040	Barbadillo	5.407,31	2.703,66 €	2.703,65 €	10.814,62	8.110,96
041	Barbalos	2.666,44	1.333,22 €	1.333,22 €	5.332,88	3.999,66
042	Barceo	2.438,16	1.219,08 €	1.219,08 €	4.876,32	3.657,24
044	Barruecopardo	5.786,27	2.893,14 €	2.893,13 €	11.572,54	8.679,40
045	Bastida (La)	2.242,10	1.121,05 €	1.121,05 €	4.484,20	3.363,15
047	Beleña	4.259,26	2.129,63 €	2.129,63 €	8.518,52	6.388,89
049	Bermellar	3.197,43	1.598,72 €	1.598,71 €	6.394,86	4.796,14
050	Berrocal de Huebra	2.682,18	1.341,09 €	1.341,09 €	5.364,36	4.023,27
051	Berrocal de Salvatierra	2.628,47	1.314,24 €	1.314,23 €	5.256,94	3.942,70
052	Boada	4.381,49	2.190,75 €	2.190,74 €	8.762,98	6.572,23
054	Bodón (El)	4.217,81	2.108,91 €	2.108,90 €	8.435,62	6.326,71
055	Bogajo	3.132,83	1.566,42 €	1.566,41 €	6.265,66	4.699,24
056	Bouza (La)	2.425,91	1.212,96 €	1.212,95 €	4.851,82	3.638,86
057	Bóveda del Río Almar	3.766,24	1.883,12 €	1.883,12 €	7.532,48	5.649,36
058	Brincones	2.524,69	1.262,35 €	1.262,34 €	5.049,38	3.787,03
059	Buenamadre	2.972,63	1.486,32 €	1.486,31 €	5.945,26	4.458,94
060	Buenavista	5.066,92	2.533,46 €	2.533,46 €	10.133,84	7.600,38
061	Cabaco (El)	4.025,98	2.012,99 €	2.012,99 €	8.051,96	6.038,97
062	Cabezabellosa de la Calzada	2.662,81	1.331,41 €	1.331,40 €	5.325,62	3.994,21
063	Cabeza de Béjar (La)	2.535,43	1.267,72 €	1.267,71 €	5.070,86	3.803,14
065	Cabeza del Caballo	4.220,99	2.110,50 €	2.110,49 €	8.441,98	6.331,48
068	Cabrillas	4.975,87	2.487,94 €	2.487,93 €	9.951,74	7.463,80
070	Calvarrasa de Ariba	7.266,36	3.633,18 €	3.633,18 €	14.532,72	10.899,54
071	Calzada de Béjar (La)	2.757,96	1.378,98 €	1.378,98 €	5.515,92	4.136,94
072	Calzada de Don Diego	3.177,31	1.588,66 €	1.588,65 €	6.354,62	4.765,96
073	Calzada de Valdunciel	7.937,89	3.968,95 €	3.968,94 €	15.875,78	11.906,83
074	Campillo de Azaba	3.283,96	1.641,98 €	1.641,98 €	6.567,92	4.925,94



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBV. JCYL (50%)	SUBV. AYTO (25%)	SUBV. DIP (25%)	TOTAL INVERSIÓN	TOTAL (JCYL+DIP 75%)
077	Campo de Peñaranda (El)	4.262,89	2.131,45 €	2.131,44 €	8.525,78	6.394,33
078	Candelario	9.522,70	4.761,35 €	4.761,35 €	19.045,40	14.284,05
079	Canillas de Abajo	2.608,35	1.304,18 €	1.304,17 €	5.216,70	3.912,52
080	Cantagallo	4.384,66	2.192,33 €	2.192,33 €	8.769,32	6.576,99
081	Cantalapiedra	10.135,23	5.067,62 €	5.067,61 €	20.270,46	15.202,84
082	Cantalpino	9.109,55	4.554,78 €	4.554,77 €	18.219,10	13.664,32
083	Cantaracillo	3.681,67	1.840,84 €	1.840,83 €	7.363,34	5.522,50
086	Carpio de Azaba	2.967,48	1.483,74 €	1.483,74 €	5.934,96	4.451,22
088	Carrascal del Obispo	3.698,32	1.849,16 €	1.849,16 €	7.396,64	5.547,48
089	Casafranca	2.615,61	1.307,81 €	1.307,80 €	5.231,22	3.923,41
090	Casas del Conde (Las)	2.576,28	1.288,14 €	1.288,14 €	5.152,56	3.864,42
091	Casillas de Flores	3.603,47	1.801,74 €	1.801,73 €	7.206,94	5.405,20
096	Castillejo de Martín Viejo	3.871,53	1.935,77 €	1.935,76 €	7.743,06	5.807,29
097	Castraz	2.305,04	1.152,52 €	1.152,52 €	4.610,08	3.457,56
098	Cepeda	4.745,92	2.372,96 €	2.372,96 €	9.491,84	7.118,88
099	Cereceda de la Sierra	2.577,04	1.288,52 €	1.288,52 €	5.154,08	3.865,56
100	Cerezal de Peñahorcada	2.636,49	1.318,25 €	1.318,24 €	5.272,98	3.954,73
101	Cerralbo	3.100,47	1.550,24 €	1.550,23 €	6.200,94	4.650,70
102	Cerro (El)	5.354,37	2.677,19 €	2.677,18 €	10.708,74	8.031,55
103	Cespadosa de Tormes	6.373,37	3.186,69 €	3.186,68 €	12.746,74	9.560,05
104	Cilleros de la Bastida	2.204,13	1.102,07 €	1.102,06 €	4.408,26	3.306,19
106	Cipérez	4.071,98	2.035,99 €	2.035,99 €	8.143,96	6.107,97
108	Coca de Alba	2.879,75	1.439,88 €	1.439,87 €	5.759,50	4.319,62
109	Colmenar de Montemayor	3.556,57	1.778,29 €	1.778,28 €	7.113,14	5.334,85
110	Cordovilla	2.956,14	1.478,07 €	1.478,07 €	5.912,28	4.434,21
112	Cristóbal	3.472,91	1.736,46 €	1.736,45 €	6.945,82	5.209,36
113	Cubo de Don Sancho (El)	5.339,54	2.669,77 €	2.669,77 €	10.679,08	8.009,31
114	Chagarcía Medianero	2.634,82	1.317,41 €	1.317,41 €	5.269,64	3.952,23
115	Dios le Guarde	3.127,24	1.563,62 €	1.563,62 €	6.254,48	4.690,86
116	Doñinos de Ledesma	2.560,39	1.280,20 €	1.280,19 €	5.120,78	3.840,58
118	Ejeme	3.247,96	1.623,98 €	1.623,98 €	6.495,92	4.871,94
119	Encina (La)	2.919,08	1.459,54 €	1.459,54 €	5.838,16	4.378,62
120	Encina de San Silvestre	2.933,14	1.466,57 €	1.466,57 €	5.866,28	4.399,71



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBV. JCYL (50%)	SUBV. AYTO (25%)	SUBV. DIP (25%)	TOTAL INVERSIÓN	TOTAL (JCYL+DIP 75%)
121	Encinas de Abajo	7.297,83	3.648,92 €	3.648,91 €	14.595,66	10.946,74
122	Encinas de Arriba	3.927,50	1.963,75 €	1.963,75 €	7.855,00	5.891,25
123	Encinasola de los Comendadores	3.428,89	1.714,45 €	1.714,44 €	6.857,78	5.143,33
124	Endrinal	3.817,67	1.908,84 €	1.908,83 €	7.635,34	5.726,50
125	Escorial de la Sierra	4.158,20	2.079,10 €	2.079,10 €	8.316,40	6.237,30
126	Espadaña	2.302,16	1.151,08 €	1.151,08 €	4.604,32	3.453,24
127	Espeja	3.898,61	1.949,31 €	1.949,30 €	7.797,22	5.847,91
128	Espino de la Orbada	4.200,56	2.100,28 €	2.100,28 €	8.401,12	6.300,84
129	Florida de Liébana	4.163,95	2.081,98 €	2.081,97 €	8.327,90	6.245,92
130	Forfoleda	3.817,67	1.908,84 €	1.908,83 €	7.635,34	5.726,50
131	Frades de la Sierra	3.506,49	1.753,25 €	1.753,24 €	7.012,98	5.259,73
132	Fregeneda (La)	4.857,12	2.428,56 €	2.428,56 €	9.714,24	7.285,68
133	Fresnedoso	2.860,23	1.430,12 €	1.430,11 €	5.720,46	4.290,34
134	Fresno Alhándiga	3.608,00	1.804,00 €	1.804,00 €	7.216,00	5.412,00
136	Fuentequinaldo	7.896,61	3.948,31 €	3.948,30 €	15.793,22	11.844,91
137	Fuentealbilla	2.773,09	1.386,55 €	1.386,54 €	5.546,18	4.159,63
138	Fuenterroble de Salvatierra	4.134,90	2.067,45 €	2.067,45 €	8.269,80	6.202,35
139	Fuentes de Béjar	4.080,59	2.040,30 €	2.040,29 €	8.161,18	6.120,88
141	Gajates	3.685,42	1.842,71 €	1.842,71 €	7.370,84	5.528,13
142	Galindo y Perahuy	7.954,98	3.977,49 €	3.977,49 €	15.909,96	11.932,47
143	Galinduste	5.520,46	2.760,23 €	2.760,23 €	11.040,92	8.280,69
144	Galisanco	4.927,61	2.463,81 €	2.463,80 €	9.855,22	7.391,41
145	Gallegos de Argañán	4.398,89	2.199,45 €	2.199,44 €	8.797,78	6.598,33
146	Gallegos de Solmirón	2.995,63	1.497,82 €	1.497,81 €	5.991,26	4.493,44
147	Garcibuey	3.857,92	1.928,96 €	1.928,96 €	7.715,84	5.786,88
148	Garcibáñez	5.986,82	2.993,41 €	2.993,41 €	11.973,64	8.980,23
149	Garcirrey	2.504,73	1.252,37 €	1.252,36 €	5.009,46	3.757,09
150	Gejuelo del Barro	2.284,31	1.142,16 €	1.142,15 €	4.568,62	3.426,46
151	Golpejas	3.282,45	1.641,23 €	1.641,22 €	6.564,90	4.923,67
152	Gomecello	5.563,12	2.781,56 €	2.781,56 €	11.126,24	8.344,68
154	Guadramiro	3.133,74	1.566,87 €	1.566,87 €	6.267,48	4.700,61
155	Guijo de Ávila	2.679,90	1.339,95 €	1.339,95 €	5.359,80	4.019,85
157	Herguizuela de Ciudad Rodrigo	3.029,17	1.514,59 €	1.514,58 €	6.058,34	4.543,75



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBV. JCYL (50%)	SUBV. AYTO (25%)	SUBV. DIP (25%)	TOTAL INVERSIÓN	TOTAL (JCYL+DIP 75%)
158	Herguizuela de la Sierra	4.039,60	2.019,80 €	2.019,80 €	8.079,20	6.059,40
159	Herguizuela del Campo	2.579,91	1.289,96 €	1.289,95 €	5.159,82	3.869,86
160	Hinojosa de Duero	7.249,14	3.624,57 €	3.624,57 €	14.498,28	10.873,71
161	Horcajo de Montemayor	2.921,20	1.460,60 €	1.460,60 €	5.842,40	4.381,80
162	Horcajo Medianero	3.837,04	1.918,52 €	1.918,52 €	7.674,08	5.755,56
163	Hoya (La)	2.253,45	1.126,73 €	1.126,72 €	4.506,90	3.380,17
164	Huerta	4.371,50	2.185,75 €	2.185,75 €	8.743,00	6.557,25
165	Iruelos	2.261,32	1.130,66 €	1.130,66 €	4.522,64	3.391,98
166	Ituero de Azaba	3.873,20	1.936,60 €	1.936,60 €	7.746,40	5.809,80
167	Juzbado	3.571,99	1.786,00 €	1.785,99 €	7.143,98	5.357,98
168	Lagunilla	5.878,70	2.939,35 €	2.939,35 €	11.757,40	8.818,05
169	Larrodigo	3.650,21	1.825,11 €	1.825,10 €	7.300,42	5.475,31
171	Ledrada	6.034,66	3.017,33 €	3.017,33 €	12.069,32	9.051,99
172	Linares de Riofrío	10.116,47	5.058,24 €	5.058,23 €	20.232,94	15.174,70
175	Machacón	5.908,95	2.954,48 €	2.954,47 €	11.817,90	8.863,42
176	Madroñal	3.191,53	1.595,77 €	1.595,76 €	6.383,06	4.787,29
177	Maillo (El)	4.505,99	2.253,00 €	2.252,99 €	9.011,98	6.758,98
178	Malpartida	2.770,37	1.385,19 €	1.385,18 €	5.540,74	4.155,55
179	Mancera de Abajo	3.791,35	1.895,68 €	1.895,67 €	7.582,70	5.687,02
180	Manzano (El)	2.526,21	1.263,11 €	1.263,10 €	5.052,42	3.789,31
181	Martiago	4.317,50	2.158,75 €	2.158,75 €	8.635,00	6.476,25
182	Martinamor	2.674,00	1.337,00 €	1.337,00 €	5.348,00	4.011,00
183	Martín de Yeltes	5.455,57	2.727,79 €	2.727,78 €	10.911,14	8.183,35
184	Masueco	4.359,86	2.179,93 €	2.179,93 €	8.719,72	6.539,79
185	Castellanos de Villiquera	8.401,67	4.200,84 €	4.200,83 €	16.803,34	12.602,50
186	Mata de Ledesma (La)	2.895,33	1.447,67 €	1.447,66 €	5.790,66	4.342,99
187	Matilla de los Caños del Río	7.227,64	3.613,82 €	3.613,82 €	14.455,28	10.841,46
188	Maya (La)	3.401,20	1.700,60 €	1.700,60 €	6.802,40	5.101,80
189	Membribre de la Sierra	3.361,23	1.680,62 €	1.680,61 €	6.722,46	5.041,84
190	Mieza	3.709,52	1.854,76 €	1.854,76 €	7.419,04	5.564,28
191	Milano (El)	2.816,06	1.408,03 €	1.408,03 €	5.632,12	4.224,09
192	Miranda de Azán	5.760,84	2.880,42 €	2.880,42 €	11.521,68	8.641,26
193	Miranda del Castañar	5.382,50	2.691,25 €	2.691,25 €	10.765,00	8.073,75



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBV. JCYL (50%)	SUBV. AYTO (25%)	SUBV. DIP (25%)	TOTAL INVERSIÓN	TOTAL (JCYL+DIP 75%)
194	Mogarraz	4.247,00	2.123,50 €	2.123,50 €	8.494,00	6.370,50
195	Molinillo	2.395,96	1.197,98 €	1.197,98 €	4.791,92	3.593,94
196	Monforte de la Sierra	2.520,61	1.260,31 €	1.260,30 €	5.041,22	3.780,91
197	Monleón	2.783,84	1.391,92 €	1.391,92 €	5.567,68	4.175,76
198	Monleras	4.094,21	2.047,11 €	2.047,10 €	8.188,42	6.141,31
199	Monsagro	3.125,72	1.562,86 €	1.562,86 €	6.251,44	4.688,58
200	Montejo	3.721,61	1.860,81 €	1.860,80 €	7.443,22	5.582,41
201	Montemayor del Río	4.365,91	2.182,96 €	2.182,95 €	8.731,82	6.548,86
203	Monterrubio de la Sierra	3.322,54	1.661,27 €	1.661,27 €	6.645,08	4.983,81
204	Morasverdes	4.094,82	2.047,41 €	2.047,41 €	8.189,64	6.142,23
205	Morille	3.957,76	1.978,88 €	1.978,88 €	7.915,52	5.936,64
206	Moríñigo	2.764,32	1.382,16 €	1.382,16 €	5.528,64	4.146,48
207	Moriscos	6.570,47	3.285,24 €	3.285,23 €	13.140,94	9.855,70
208	Moronta	2.704,41	1.352,21 €	1.352,20 €	5.408,82	4.056,61
209	Mozárbez	6.285,17	3.142,59 €	3.142,58 €	12.570,34	9.427,75
211	Narros de Matalayegua	3.807,84	1.903,92 €	1.903,92 €	7.615,68	5.711,76
212	Navacarros	3.147,05	1.573,53 €	1.573,52 €	6.294,10	4.720,57
213	Nava de Béjar	2.651,31	1.325,66 €	1.325,65 €	5.302,62	3.976,96
214	Nava de Francia	3.096,53	1.548,27 €	1.548,26 €	6.193,06	4.644,79
215	Nava de Sotrobal	3.411,19	1.705,60 €	1.705,59 €	6.822,38	5.116,78
216	Navales	4.800,23	2.400,12 €	2.400,11 €	9.600,46	7.200,34
217	Navalmoral de Béjar	2.535,59	1.267,80 €	1.267,79 €	5.071,18	3.803,38
218	Navamorales	2.415,32	1.207,66 €	1.207,66 €	4.830,64	3.622,98
219	Navarredonda de la Rinconada	3.383,50	1.691,75 €	1.691,75 €	6.767,00	5.075,25
221	Navasfrías	5.307,77	2.653,89 €	2.653,88 €	10.615,54	7.961,65
222	Negrilla de Palencia	2.658,42	1.329,21 €	1.329,21 €	5.316,84	3.987,63
223	Olmedo de Camaces	2.880,50	1.440,25 €	1.440,25 €	5.761,00	4.320,75
224	Orbada (La)	4.056,05	2.028,03 €	2.028,02 €	8.112,10	6.084,07
225	Pajares de la Laguna	2.994,72	1.497,36 €	1.497,36 €	5.989,44	4.492,08
226	Palacios del Arzobispo	3.380,63	1.690,32 €	1.690,31 €	6.761,26	5.070,94
228	Palaciosrubios	4.737,45	2.368,73 €	2.368,72 €	9.474,90	7.106,17
229	Palencia de Negrilla	3.212,25	1.606,13 €	1.606,12 €	6.424,50	4.818,37
230	Parada de Arriba	4.295,10	2.147,55 €	2.147,55 €	8.590,20	6.442,65



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBV. JCYL (50%)	SUBV. AYTO (25%)	SUBV. DIP (25%)	TOTAL INVERSIÓN	TOTAL (JCYL+DIP 75%)
231	Parada de Rubiales	4.197,84	2.098,92 €	2.098,92 €	8.395,68	6.296,76
232	Paradinas de San Juan	5.434,84	2.717,42 €	2.717,42 €	10.869,68	8.152,26
233	Pastores	2.501,09	1.250,55 €	1.250,54 €	5.002,18	3.751,63
234	Payo (El)	4.864,83	2.432,42 €	2.432,41 €	9.729,66	7.297,24
235	Pedraza de Alba	3.911,92	1.955,96 €	1.955,96 €	7.823,84	5.867,88
236	Pedrosillo de Alba	3.542,31	1.771,16 €	1.771,15 €	7.084,62	5.313,46
237	Pedrosillo de los Aires	4.728,97	2.364,49 €	2.364,48 €	9.457,94	7.093,45
238	Pedrosillo el Ralo	3.125,42	1.562,71 €	1.562,71 €	6.250,84	4.688,13
239	Pedroso de la Armuña (El)	3.912,83	1.956,42 €	1.956,41 €	7.825,66	5.869,24
241	Pelarrodríguez	3.400,45	1.700,23 €	1.700,22 €	6.800,90	5.100,67
242	Pelayos	2.675,82	1.337,91 €	1.337,91 €	5.351,64	4.013,73
243	Peña (La)	2.645,72	1.322,86 €	1.322,86 €	5.291,44	3.968,58
244	Peñacaballera	3.333,13	1.666,57 €	1.666,56 €	6.666,26	4.999,69
245	Peñaparda	4.868,61	2.434,31 €	2.434,30 €	9.737,22	7.302,91
247	Peñarandilla	3.599,38	1.799,69 €	1.799,69 €	7.198,76	5.399,07
248	Peralejos de Abajo	3.491,97	1.745,99 €	1.745,98 €	6.983,94	5.237,95
249	Peralejos de Arriba	2.321,53	1.160,77 €	1.160,76 €	4.643,06	3.482,29
250	Pereña de la Ribera	4.895,69	2.447,85 €	2.447,84 €	9.791,38	7.343,53
251	Peromingo	3.028,90	1.514,45 €	1.514,45 €	6.057,80	4.543,35
252	Pinedas	2.912,12	1.456,06 €	1.456,06 €	5.824,24	4.368,18
253	Pino de Tormes (El)	3.272,92	1.636,46 €	1.636,46 €	6.545,84	4.909,38
254	Pitiegua	3.624,49	1.812,25 €	1.812,24 €	7.248,98	5.436,73
255	Pizarral	2.535,28	1.267,64 €	1.267,64 €	5.070,56	3.802,92
256	Poveda de las Cintas	3.776,38	1.888,19 €	1.888,19 €	7.552,76	5.664,57
257	Pozos de Hinojo	2.452,38	1.226,19 €	1.226,19 €	4.904,76	3.678,57
258	Puebla de Azaba	3.318,46	1.659,23 €	1.659,23 €	6.636,92	4.977,69
259	Puebla de San Medel	2.294,30	1.147,15 €	1.147,15 €	4.588,60	3.441,45
260	Puebla de Yeltes	3.306,96	1.653,48 €	1.653,48 €	6.613,92	4.960,44
261	Puente del Congosto	4.420,18	2.210,09 €	2.210,09 €	8.840,36	6.630,27
262	Puertas	2.589,14	1.294,57 €	1.294,57 €	5.178,28	3.883,71
263	Puerto de Béjar	5.214,74	2.607,37 €	2.607,37 €	10.429,48	7.822,11
264	Puerto Seguro	2.510,47	1.255,24 €	1.255,23 €	5.020,94	3.765,70
265	Rágama	3.751,11	1.875,56 €	1.875,55 €	7.502,22	5.626,66



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBV. JCYL (50%)	SUBV. AYTO (25%)	SUBV. DIP (25%)	TOTAL INVERSIÓN	TOTAL (JCYL+DIP 75%)
266	Redonda (La)	2.569,02	1.284,51 €	1.284,51 €	5.138,04	3.853,53
267	Retortillo	3.544,31	1.772,16 €	1.772,15 €	7.088,62	5.316,46
268	Rinconada de la Sierra (La)	2.919,08	1.459,54 €	1.459,54 €	5.838,16	4.378,62
269	Robleda	6.046,46	3.023,23 €	3.023,23 €	12.092,92	9.069,69
270	Robliza de Cojos	3.629,33	1.814,67 €	1.814,66 €	7.258,66	5.443,99
271	Rollán	5.045,00	2.522,50 €	2.522,50 €	10.090,00	7.567,50
272	Saelices el Chico	3.496,20	1.748,10 €	1.748,10 €	6.992,40	5.244,30
273	Sagrada (La)	2.760,24	1.380,12 €	1.380,12 €	5.520,48	4.140,36
275	Saldeana	2.942,83	1.471,42 €	1.471,41 €	5.885,66	4.414,24
276	Salmoral	3.036,47	1.518,24 €	1.518,23 €	6.072,94	4.554,70
277	Salvatierra de Tormes	2.655,70	1.327,85 €	1.327,85 €	5.311,40	3.983,55
279	Sancti-Spiritus	8.483,56	4.241,78 €	4.241,78 €	16.967,12	12.725,34
280	Sanchón de la Ribera	2.604,87	1.302,44 €	1.302,43 €	5.209,74	3.907,30
281	Sanchón de la Sagrada	2.441,64	1.220,82 €	1.220,82 €	4.883,28	3.662,46
282	Sanchotello	3.906,47	1.953,24 €	1.953,23 €	7.812,94	5.859,70
283	Sando	3.015,59	1.507,80 €	1.507,79 €	6.031,18	4.523,38
284	San Esteban de la Sierra	5.297,33	2.648,67 €	2.648,66 €	10.594,66	7.945,99
285	San Felices de los Gallegos	5.270,87	2.635,44 €	2.635,43 €	10.541,74	7.906,30
286	San Martín del Castañar	4.082,41	2.041,21 €	2.041,20 €	8.164,82	6.123,61
287	San Miguel de Valero	4.682,68	2.341,34 €	2.341,34 €	9.365,36	7.024,02
288	San Morales	5.057,54	2.528,77 €	2.528,77 €	10.115,08	7.586,31
289	San Muñoz	3.834,32	1.917,16 €	1.917,16 €	7.668,64	5.751,48
290	San Pedro del Valle	3.273,07	1.636,54 €	1.636,53 €	6.546,14	4.909,60
291	San Pedro de Rozados	4.351,99	2.176,00 €	2.175,99 €	8.703,98	6.527,98
292	San Pelayo de Guareña	2.798,66	1.399,33 €	1.399,33 €	5.597,32	4.197,99
293	Santa María de Sando	2.882,62	1.441,31 €	1.441,31 €	5.765,24	4.323,93
296	Santiago de la Puebla	4.626,72	2.313,36 €	2.313,36 €	9.253,44	6.940,08
297	Santibáñez de Béjar	5.883,83	2.941,92 €	2.941,91 €	11.767,66	8.825,74
298	Santibáñez de la Sierra	3.807,96	1.903,98 €	1.903,98 €	7.615,92	5.711,94
299	Santiz	4.040,20	2.020,10 €	2.020,10 €	8.080,40	6.060,30
300	Santos (Los)	7.134,76	3.567,38 €	3.567,38 €	14.269,52	10.702,14
301	Sardón de los Frailes	2.906,82	1.453,41 €	1.453,41 €	5.813,64	4.360,23
302	Saucelle	4.281,50	2.140,75 €	2.140,75 €	8.563,00	6.422,25



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBV. JCYL (50%)	SUBV. AYTO (25%)	SUBV. DIP (25%)	TOTAL INVERSIÓN	TOTAL (JCYL+DIP 75%)
303	Sahugo (El)	3.633,87	1.816,94 €	1.816,93 €	7.267,74	5.450,80
304	Sepulcro-Hilario	3.465,20	1.732,60 €	1.732,60 €	6.930,40	5.197,80
305	Sequeros	3.872,89	1.936,45 €	1.936,44 €	7.745,78	5.809,33
306	Serradilla del Arroyo	4.651,49	2.325,75 €	2.325,74 €	9.302,98	6.977,23
307	Serradilla del Llano	3.261,12	1.630,56 €	1.630,56 €	6.522,24	4.891,68
309	Sierpe (La)	2.367,97	1.183,99 €	1.183,98 €	4.735,94	3.551,95
310	Sieteiglesias de Tormes	3.557,63	1.778,82 €	1.778,81 €	7.115,26	5.336,44
311	Sobradillo	3.596,81	1.798,41 €	1.798,40 €	7.193,62	5.395,21
312	Sorihuela	4.261,22	2.130,61 €	2.130,61 €	8.522,44	6.391,83
313	Sotoserrano	6.601,96	3.300,98 €	3.300,98 €	13.203,92	9.902,94
314	Tabera de Abajo	2.836,48	1.418,24 €	1.418,24 €	5.672,96	4.254,72
315	Tala (La)	2.690,04	1.345,02 €	1.345,02 €	5.380,08	4.035,06
316	Tamames	8.954,34	4.477,17 €	4.477,17 €	17.908,68	13.431,51
317	Tarazona de Guareña	4.452,59	2.226,30 €	2.226,29 €	8.905,18	6.678,88
318	Tardaguila	3.713,74	1.856,87 €	1.856,87 €	7.427,48	5.570,61
319	Tejado (El)	2.724,99	1.362,50 €	1.362,49 €	5.449,98	4.087,48
320	Tejeda y Segoyuela	2.866,73	1.433,37 €	1.433,36 €	5.733,46	4.300,09
321	Tenebrón	3.133,14	1.566,57 €	1.566,57 €	6.266,28	4.699,71
323	Topas	6.468,38	3.234,19 €	3.234,19 €	12.936,76	9.702,57
324	Tordillos	4.925,80	2.462,90 €	2.462,90 €	9.851,60	7.388,70
325	Tornadizo (El)	2.803,20	1.401,60 €	1.401,60 €	5.606,40	4.204,80
327	Torresmenudas	3.617,23	1.808,62 €	1.808,61 €	7.234,46	5.425,84
328	Trabanca	3.457,18	1.728,59 €	1.728,59 €	6.914,36	5.185,77
329	Tremedal de Tormes	2.301,41	1.150,71 €	1.150,70 €	4.602,82	3.452,11
330	Valdecarros	4.789,49	2.394,75 €	2.394,74 €	9.578,98	7.184,23
331	Valdefuentes de Sangusín	3.754,29	1.877,15 €	1.877,14 €	7.508,58	5.631,43
332	Valdehijaderos	2.744,35	1.372,18 €	1.372,17 €	5.488,70	4.116,52
333	Valdelacasa	3.662,31	1.831,16 €	1.831,15 €	7.324,62	5.493,46
334	Valdelageve	2.599,12	1.299,56 €	1.299,56 €	5.198,24	3.898,68
335	Valdelosa	5.534,68	2.767,34 €	2.767,34 €	11.069,36	8.302,02
336	Valdemierque	2.504,57	1.252,29 €	1.252,28 €	5.009,14	3.756,85
337	Valderodrigo	3.124,97	1.562,49 €	1.562,48 €	6.249,94	4.687,45
338	Valdunciel	2.934,50	1.467,25 €	1.467,25 €	5.869,00	4.401,75



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBV. JCYL (50%)	SUBV. AYTO (25%)	SUBV. DIP (25%)	TOTAL INVERSIÓN	TOTAL (JCYL+DIP 75%)
339	Valero	4.606,44	2.303,22 €	2.303,22 €	9.212,88	6.909,66
340	Valsalabroso	3.100,16	1.550,08 €	1.550,08 €	6.200,32	4.650,24
341	Valverde de Valdelacasa	2.497,46	1.248,73 €	1.248,73 €	4.994,92	3.746,19
342	Valverdón	4.258,04	2.129,02 €	2.129,02 €	8.516,08	6.387,06
343	Vallejera de Riofrio	2.601,09	1.300,55 €	1.300,54 €	5.202,18	3.901,63
344	Vecinos	3.938,54	1.969,27 €	1.969,27 €	7.877,08	5.907,81
345	Vega de Tirados	3.347,65	1.673,83 €	1.673,82 €	6.695,30	5.021,47
346	Veguillas (Las)	4.427,93	2.213,97 €	2.213,96 €	8.855,86	6.641,89
347	Veillés (La)	6.521,16	3.260,58 €	3.260,58 €	13.042,32	9.781,74
348	Ventosa del Río Almar	2.879,59	1.439,80 €	1.439,79 €	5.759,18	4.319,38
349	Vidola (La)	2.951,15	1.475,58 €	1.475,57 €	5.902,30	4.426,72
350	Vívestre	5.653,60	2.826,80 €	2.826,80 €	11.307,20	8.480,40
351	Villaflores	4.373,17	2.186,59 €	2.186,58 €	8.746,34	6.559,75
352	Villagonzalo de Tormes	3.868,95	1.934,48 €	1.934,47 €	7.737,90	5.803,42
353	Villaiba de los Llanos	2.980,50	1.490,25 €	1.490,25 €	5.961,00	4.470,75
355	Villanueva del Conde	3.558,68	1.779,34 €	1.779,34 €	7.117,36	5.338,02
356	Villar de Argañán	2.868,85	1.434,43 €	1.434,42 €	5.737,70	4.303,27
357	Villar de Ciervo	4.361,22	2.180,61 €	2.180,61 €	8.722,44	6.541,83
358	Villar de Gallimazo	3.744,60	1.872,30 €	1.872,30 €	7.489,20	5.616,90
359	Villar de la Yegua	3.432,22	1.716,11 €	1.716,11 €	6.864,44	5.148,33
360	Villar de Peralonso	3.788,93	1.894,47 €	1.894,46 €	7.577,86	5.683,39
361	Villar de Samaniego	2.708,65	1.354,33 €	1.354,32 €	5.417,30	4.062,97
363	Villares de Yeltes	2.899,11	1.449,56 €	1.449,55 €	5.798,22	4.348,66
364	Villarino de los Aires	8.767,83	4.383,92 €	4.383,91 €	17.535,66	13.151,74
365	Villamayor	3.369,74	1.684,87 €	1.684,87 €	6.739,48	5.054,61
366	Villamuerto	2.363,73	1.181,87 €	1.181,86 €	4.727,46	3.545,59
367	Villasbuenas	3.560,50	1.780,25 €	1.780,25 €	7.121,00	5.340,75
368	Villasdardo	2.181,89	1.090,95 €	1.090,94 €	4.363,78	3.272,83
369	Villaseco de los Gamitos	3.158,40	1.579,20 €	1.579,20 €	6.316,80	4.737,60
370	Villaseco de los Reyes	4.700,84	2.350,42 €	2.350,42 €	9.401,68	7.051,26
371	Villasrubias	4.198,75	2.099,38 €	2.099,37 €	8.397,50	6.298,12
372	Villaverde de Guareña	3.249,62	1.624,81 €	1.624,81 €	6.499,24	4.874,43
373	Villavieja de Yeltes	8.214,29	4.107,15 €	4.107,14 €	16.428,58	12.321,43



COD MUNICIPIO	MUNICIPIO	SUBV. JCYL (50%)	SUBV. AYTO (25%)	SUBV. DIP (25%)	TOTAL INVERSIÓN	TOTAL (JCYL+DIP 75%)
375	Villoruela	8.483,56	4.241,78 €	4.241,78 €	16.967,12	12.725,34
377	Yebra de Yeltes	4.013,88	2.006,94 €	2.006,94 €	8.027,76	6.020,82
378	Zamarra	3.088,02	1.544,01 €	1.544,01 €	6.176,04	4.632,03
379	Zamayón	3.605,42	1.802,71 €	1.802,71 €	7.210,84	5.408,13
380	Zarapicos	2.425,91	1.212,96 €	1.212,95 €	4.851,82	3.638,86
381	Zarza de Pumareda (La)	3.227,54	1.613,77 €	1.613,77 €	6.455,08	4.841,31
382	Zorita de la Frontera	3.397,12	1.698,56 €	1.698,56 €	6.794,24	5.095,68
TOTAL		1.308.404,35	654.202,99	654.201,36	2.616.808,70	1.962.605,71